



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 19 de mayo de 1992

Núm. 113

DEPOSITO LEGAL LE - 1 — 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de León

CIRCULAR NUMERO OCHO

ASUNTO: INTRUSISMO PROFESIONAL EN EL EJERCICIO DE LA ODONTOESTOMATOLOGIA.

Ha tenido conocimiento este Gobierno Civil de la denuncia formulada por la Junta Provincial de León del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la XII Región del Ejercicio de la Odontostomatología por quienes no se encuentran debidamente colegiados ni capacitados para ello, lo que constituye un caso claro de intrusismo profesional al ejercer actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título oficial o el carnet acreditativo de su colegiación, al mismo tiempo que un evidente riesgo de contagio de enfermedades graves.

A tales efectos, este Gobierno Civil se ve en la necesidad de advertir que de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente (Ley de 17 de marzo de 1986 sobre creación de la Odontología y anteriores hasta la Real Orden de 27 de mayo de 1930), los únicos facultados para ejercer legalmente la Odontostomatología son los Odontólogos Estomatólogos debidamente titulados (y homologados en casos de títulos de Universidades Extranjeras) y que estén inscritos en el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos que corresponda a la zona geográfica donde deseen ejercer, y que la práctica de dicho ejercicio sin la titulación debida constituye el delito de usurpación de funciones, perseguibles ante los tribunales de justicia, (claramente tipificado y sancionado por el artículo 321 de nuestro vigente Código Penal), y considerándose encubridores a las partes que se sometan a intervención de estos intrusos y no las denunciare.

Por ello, este Gobierno Civil exhorta a todas las autoridades y agentes que le están subordinados a fin de que denuncien cuantas transgresiones de las vigentes disposiciones reguladoras de la profesión de la Odontostomatología lleguen a su conocimiento, al objeto de adoptar las medidas pertinentes y pasar el tanto de culpa a la autoridad correspondiente, para que a los infractores se les exijan las responsabilidades que procedan.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 8 de mayo de 1992.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo sido tomados en consideración por la Comisión de Gobierno de esta Diputación los proyectos de las obras que a continuación se relacionan, incluidas en los planes que se indican, y declaradas de urgencia, se encuentran expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días:

Afirmado del camino de acceso a Busnadiago y Piedras Albas -3.ª Fase-, del Plan Operativo Local de 1992.

Afirmado del C.V. 130/3 de Barrio de Nuestra Señora a La Vecilla (Proyecto completo y presupuesto desglosado como 1.ª Fase), del Plan Sectorial de la Red Viaria Local de 1992.

Afirmado del C.V. de Riego de la Vega a Castrotierra de la Valduerna, del Plan Sectorial de la Red Viaria Local de 1992.

León, 7 de mayo de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 4949

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1992, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que servirán de base a la contratación directa de la VIII CONTRATACION Bis de Inventarios de las Corporaciones Locales.

—Lote número 1.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

J.V. San Vicente del Condado

J.V. Castrillo del Porma

J.V. Castrillo del Condado



J.V. Villanueva del Condado
J.V. San Cipriano del Condado
Tipo licitación: 1.361.800 ptas.

-Lote número 2.

Ayuntamiento de Valderrueda

J.V. Puente Almuhey

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

J.V. Llamas de la Ribera

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

J.V. Celadilla del Páramo

Tipo de licitación: 1.575.000 ptas.

-Lote número 3

Ayuntamiento de Alija del Infantado

J.V. Navianos de la Vega

Ayuntamiento de Quintana del Marco

J.V. Quinta del Marco

Tipo de licitación: 1.122.750 ptas.

Presupuesto total: 4.059.550 ptas.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia se puedan presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 122 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril.

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones a continuación se abrirá un plazo de 20 días para la presentación de ofertas, pudiendo hacerlo de 9 a 13 horas en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial. Si dicho plazo finalizara en sábado será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 4 de mayo de 1992.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

4813

Núm. 3341.-4.440 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 202/92, incoado contra la Empresa "Comercial Discográficas Leonesas, S.L.", por infracción del artículo 29.3.2 y 3 de la Ley 8/88 de 7 de abril se ha dictado Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Javier Otazú Sola. 4026

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 106/92, incoado contra la Empresa "Jesús Arias Rodríguez", por infracción del artículo 25. e) Ley 31/84 de 2 de agosto se ha dictado Resolución de fecha 6

de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Javier Otazú Sola. 4079

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de empleo 1T/92, incoado contra don Francisco Lara Marmol, por infracción del artículo 18.1 y 26 e) Ley 31/84, de 2 de agosto se ha dictado Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de: extinción de la prestación de desempleo, con el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Javier Otazú Sola. 4024

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en recurso de alzada interpuesto contra Resolución al Acta de Liquidación número 692/90, incoada contra la Empresa "Giovane Modas, S.A." domiciliada en c/ Alcalde Pineda, 25 de Astorga (León), por infracción de los artículos 64.1, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído Resolución de fecha 20 de marzo de 1992 por la que se impone una liquidación de 148.746 pesetas, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Giovane Modas, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Javier Otazú Sola. 4241

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en recurso de alzada interpuesto contra Resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social número 2677/89, incoada contra la Empresa "Don Motor, S.A." domiciliada en c/ Doctor Marañón, 7 de Ponferrada (León), por infracción de los artículos 64, 67, 68 y 70 de la L.G.S.S. de 30 de mayo de 1974 y artículos 17, 24, 25, 28, 29 y 30 de la O.M de

28-12-66, ha recaído Resolución de fecha 30-3-1992, por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Don Motor, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a quince de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4080

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 1.051/89, incoado contra María Luisa García González por infracción al artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, se ha dictado resolución de fecha 6 de septiembre de 1989, por la que se le impone una sanción de 50.001 pesetas. Dicha resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses siguientes a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, expido el presente en León a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4124

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.345/91 incoada contra la Empresa "Mercado del Automóvil, S.A", domiciliada en Santos Olivera 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.O.O.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Mercado del Automóvil, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.346/91 incoada contra la Empresa "Mercado del Automóvil, S.A", domiciliada en Santos Olivera 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.O.O.E. 20 y 22-7-74), ha

recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Mercado del Automóvil, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.407/91 incoada contra la Empresa "César Iglesias Miguez", domiciliada c/ San Fructuoso número 8 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.O.O.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa César Iglesias Miguez, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 36/92 incoada contra la Empresa "José L. Fernández Anta", domiciliada c/ Camino de Santiago número 27 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.O.O.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José L. Fernández Anta, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 42/92 incoada contra la Empresa

"Publicaciones Hoy, S.L.", domiciliada en Fueros de León número 1 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Publicaciones Hoy, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 69/92 incoada contra la Empresa "Congelados León, S.L.", domiciliada en c/ Héroes Leoneses, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Congelados León, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 74/92 incoada contra la Empresa "Organización Minera, S.A.", domiciliada en Otero de las Dueñas (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Organización Minera, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 86/92 incoada contra la Empresa "Organización Minera, S.A.", domiciliada en Otero de las Dueñas (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Organización Minera, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 130/92 incoada contra la Empresa "Rovi, C.B.", domiciliada en c/ Obispo Osmundo número 11, bajo de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Rovi, C.B., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 131/92 incoada contra la Empresa "Rovi, C.B.", domiciliada en c/ Obispo Osmundo número 11, bajo de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Rovi, C.B., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 132/92 incoada contra la Empresa "Francisco Jiménez Cantero", domiciliada en c/ San Valerio número 14 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Francisco Jiménez Cantero, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 160/92 incoada contra la Empresa "Restauradores Asociados, S.A.", domiciliada en c/ Juan Madrazo 27 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Restauradores Asociados, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 161/92 incoada contra la Empresa "Restauradores Asociados, S.A.", domiciliada en c/ Juan Madrazo 27 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Restauradores Asociados, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 162/92 incoada contra la Empresa "Restauradores Asociados, S.A.", domiciliada en c/ Juan Madrazo 27 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Restauradores Asociados, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 163/92 incoada contra la Empresa "Restauradores Asociados, S.A.", domiciliada en c/ Juan Madrazo 27 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Restauradores Asociados, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 164/92 incoada contra la Empresa "Restauradores Asociados, S.A.", domiciliada en c/ Juan Madrazo 27 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha

recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Restauradores Asociados, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 228/92 incoada contra la Empresa "Comercial Discográfica Leonesa, S.L.", domiciliada en avenida Alcalde Miguel Castaño número 115 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comercial Discográfica Leonesa, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 229/92 incoada contra la Empresa "Comercial Discográfica Leonesa, S.L.", domiciliada en Avda. Alcalde Miguel Castaño número 115 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comercial Discográfica Leonesa, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3

del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 236/92 incoada contra la Empresa "Promoción Obras y Contratas, S.L.", domiciliada en Avda. Alcalde Miguel Castaño número 1, 1.º de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Promoción Obras y Contratas, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 249/92 incoada contra la Empresa "Explotaciones García García, S.L.", domiciliada en c/ Gil y Carrasco 10 de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Explotaciones García García, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 250/92 incoada contra la Empresa "Explotaciones García García, S.L.", domiciliada en c/ Gil y Carrasco 10 de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Explotaciones García García, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 251/92 incoada contra la Empresa "Explotaciones García García, S.L.", domiciliada en c/ Gil y Carrasco10 de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Explotaciones García García, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 252/92 incoada contra la Empresa "Explotaciones García García, S.L.", domiciliada en c/ Gil y Carrasco10 de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Explotaciones García García, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 253/92 incoada contra la Empresa "Explotaciones García García, S.L.", domiciliada en c/ Gil y Carrasco10 de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Explotaciones García García, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 254/92 incoada contra la Empresa "Explotaciones García García, S.L.", domiciliada en c/ Gil y Carrasco10 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Explotaciones García García, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 255/92 incoada contra la Empresa "Explotaciones García García, S.L.", domiciliada en c/ Gil y Carrasco10 de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Explotaciones García García, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 256/92 incoada contra la Empresa "Explotaciones García García, S.L.", domiciliada en c/ Gil y Carrasco10 de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E.

20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Explotaciones García García, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 257/92 incoada contra la Empresa "Explotaciones García García, S.L.", domiciliada en c/ Gil y Carrasco 10 de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Explotaciones García García, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 386/92 incoada contra la Empresa "Distribuidora de Tecnología Inter, S.L.", domiciliada en c/ Virgen Blanca número 16 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Distribuidora de Tecnología Inter, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3

del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 906/92 incoada contra la Empresa "Martínez Durán, S.L.", domiciliada en c/ Alfonso V, 7 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Martínez Durán, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 907/92 incoada contra la Empresa "Martínez Durán, S.L.", domiciliada en c/ Alfonso V, 7 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Martínez Durán, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 908/92 incoada contra la Empresa "Martínez Durán, S.L.", domiciliada en c/ Alfonso V, 7 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Martínez Durán, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4081

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 909/92 incoada contra la Empresa "Martínez Durán, S.L.", domiciliada en c/ Alfonso V, 7 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (BB.O.O.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 6 de abril de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Martínez Durán, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

4081

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria

En el expediente L-52 A 54-91, incoado por acta de liquidación levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a la empresa Enase Segur León, S.A., liquidación de 268.335 pesetas en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

Y para que sirva de notificación a Enase Segur León, S.A., domiciliado últimamente en Párroco Pablo Díez, 185-Trobaño del Camino, León a efectos de su inserción en el **Boletín Oficial** de la Provincia se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado punto 3, en Santander, a uno de abril de 1992.—El Secretario General, Celso Sánchez González.

3980

* * *

En el expediente S-451-91, incoado por acta de liquidación levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a la empresa Enase Segur León, S.A., sanción de 200.000 pesetas en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

Y para que sirva de notificación a Enase Segur León, S.A., domiciliado últimamente en Párroco Pablo Díez, 185-Trobaño del Camino, León a efectos de su inserción en el **Boletín Oficial** de la Provincia se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado punto 3, en Santander, a uno de abril de 1992.—El Secretario General, Celso Sánchez González.

3980

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia

Anuncio de información pública sobre el estudio informativo: E1-1-E-31. Obra: Autovía del Noroeste. N-VI de Madrid a La Coruña. Tramo: Villafranca del Bierzo-Lugo.

Provincias de León y Lugo.

Por la Dirección General de Carreteras con fecha 5 de mayo de 1992 ha sido aprobado técnicamente el Estudio Informativo de referencia seleccionando como opción más recomendable la denominada en el estudio Solución Adoptada, denominadas "E" en el tramo I; "E-D-2" en el tramo II; "D2-A" en el tramo III; y "A"; en los tramos IV y V en el estudio.

En cumplimiento de lo ordenado por la citada Dirección General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y los artículos 35,36 y 37 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, se somete a información pública el referido Estudio Informativo durante el plazo de treinta días hábiles contado a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, haciendo constar que la nueva vía tendrá limitación total de accesos a la propiedades colindantes. Asimismo se hace constar que la información pública lo es también a efectos del Real Decreto 1302/1986 y 1131/1988, relativos a la evaluación del impacto ambiental.

Lo que se publica para general conocimiento en el *Boletín Oficial del Estado* y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Lugo y León. Asimismo y con el fin de que los interesados puedan examinar el citado Estudio Informativo y la aprobación técnica del mismo durante el periodo de información pública y presentar las observaciones que estimen procedentes, estará expuesto al público en días hábiles y horas de oficina, en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Lugo, o Corgo, Castroverde, Lancara, Baralla, Becerreá, As Nogais, Cervantes y Pedrafita do Cebreiro, en la provincia de Lugo y los Ayuntamientos de Balboa, Vega del Valcarce, Trabadelo, Villafranca del Bierzo, Corullón, Villadecanes Toral, en la provincia de León, en la Unidad de Carreteras de Lugo (Ronda de la Muralla, número 131), Unidad de Carreteras de León (C/ Ordoño II, número 27-2.º) y en esta Demarcación (C/ Concepción Arenal, número 1-BL-1-1.º-La Coruña).

Las observaciones que se formulen deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado y habrán de dirigirse a esta Demarcación pudiendo presentarse en este servicio utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La Coruña, 6 de mayo de 1992. El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.

4757

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Practicada la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, referido a 1.º de enero de 1992, quedan expuestas al público las modificaciones producidas, así como los resúmenes numéricos de población, por término de 15 días, pudiendo ser examinados y formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, por quienes se consideren con derecho a ello, en las oficinas del Negociado de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de León.

León, 24 de abril de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4448

Núm. 3342.-1.221 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras que comprende el presupuesto desglosado de aceras en la Avda. de San Juan Bosco, desde la Presa Bernesga a la Plaza de la Iglesia, cuya ejecución fue concertada con la entidad "Isolux, S.A." (expte. Asuntos Generales -Contratación- número 7.816), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 27 de abril de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
4510 Núm. 3343.-1.443 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de cerramiento de los depósitos de Oteruelo, cuya ejecución fue concertada con la entidad "Tradehi, S.L." (expte. Asuntos Generales -Contratación- número 7.872), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 27 de abril de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
4511 Núm. 3344.-1.221 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acondicionamiento de terrenos en la zona del Rollo de Santa Ana, para aparcamiento de vehículos, cuya ejecución fue concertada con la entidad "Hermanos Casais, S.L." (expte. Asuntos Generales -Contratación- número 7.952), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 27 de abril de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
4512 Núm. 3345.-1.332 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del proyecto de nave, a construir en el Cementerio Municipal, cuya ejecución fue concertada con la entidad "Hermanos Casais, S.L." (expte. Asuntos Generales -Contratación- número 7.902), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 27 de abril de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
4513 Núm. 3346.-1.332 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras subsidiarias de demolición del inmueble número 24 de la calle Serranos, cuya ejecución fue concertada con la entidad "Hermanos Casais, S.L." (expte. Asuntos Generales -Contratación- número 135-D), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 27 de abril de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
4514 Núm. 3347.-1.332 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acondicionamiento de terrenos existentes entre las calles Pendón de Baeza y Virgen de Velilla, destinados a aparcamiento de vehículos ligeros, cuya ejecución fue concertada con la entidad "Hermanos Casais, S.L." (expte. Asuntos Generales -Contratación- número 7.834), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 27 de abril de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
4515 Núm. 3348.-1.443 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro de lámparas y equipos con destino a las nuevas obras y mantenimiento de alumbrado público, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Sociedad Anónima de Montajes Eléctricos" (expte. Asuntos Generales -Contratación- número 7.933), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 27 de abril de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
4516 Núm. 3349.-1.443 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de demolición del edificio de la calle Francisco de Villamizar, número 26, cuya ejecución fue concertada con la entidad "Hermanos Casais, S.L." (expte. Asuntos Generales -Contratación- número 8.053), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 27 de abril de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
4517 Núm. 3350.-1.332 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reforma y acondicionamiento del Mercado del Conde, cuya ejecución fue concertada con la entidad "Hermanos Casais, S.L." (expte. Asuntos Generales -Contratación- número 7.414), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 27 de abril de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
4518 Núm. 3351.-1.332 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de compartimentación de tabiques piso 1.º y varios de la Casa Consistorial, cuya ejecución fue concertada con la entidad "Muebles Emporio, S.A." (expte. Asuntos Generales -Contratación- número 7.443), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 27 de abril de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
4519 Núm. 3352.-1.332 ptas.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 1992, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del sector La Chantría y Estudio de Seguridad e Higiene presentado por D. Agustín de Celis Rodríguez como Presidente de la Junta de Compensación que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de febrero de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

León, 27 de abril de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
4520 Núm. 3353.—1.332 ptas.

CASTROCALBON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 24 de abril de 1992, el proyecto técnico confeccionado para llevar a efecto la obra de pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier García Anguera, cuyo presupuesto de contrata es de 18.900.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Castrocalbón, 27 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).
4531 Núm. 3354.—336 ptas.

VILADECANES-TORAL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, con carácter provisional el Presupuesto General para el ejercicio 1992, pongo en conocimiento de todos que estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones contra el mismo, de no producirse, se considerará definitivamente aprobado.

Toral de los Vados a 29 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4532 Núm. 3355.—252 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio de esta entidad, ambas correspondientes al ejercicio de 1990, informadas que han sido por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión, en esta Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Durante el indicado plazo y ocho días más, podrán ser presentadas por los interesados cuantas reclamaciones u observaciones tengan por conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Garrafe de Torío, 2 de mayo de 1992.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4535 Núm. 3356.—448 ptas.

VILLAMANIN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal del actual ejercicio 1992, se anuncia por medio del presente que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas estén interesa-

das, y formular, en su caso, reclamaciones por quienes estén legitimados.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Villamanín, 27 de abril de 1992.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

4716 Núm. 3357.—336 ptas.

CABREROS DEL RIO

Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de casa vivienda propiedad de este Ayuntamiento en el pueblo de Jabares de los Oteros.

Se procede a la publicación del Pliego de Condiciones de la subasta por plazo de 8 días, que los interesados podrán examinar en este Ayuntamiento en horas de oficio, aprobado en Pleno del día 16 de marzo de 1992 a efectos de examen y reclamaciones.

Anuncio de subasta

1.º-*Objeto de subasta:* La venta mediante pública subasta de la casa vivienda propiedad de este Ayuntamiento en el pueblo de Jabares de los Oteros calificada la misma como "bien patrimonial" e inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, asiento número 1365 cuyas características de construcción son:

Muros de tapial tierra, cubierta de teja, carpintería de madera, superficie 210 m.2 de los cuales 76 corresponden a vivienda y el resto a pajares y cuadras, etc. Sita en calle de La Iglesia s/n.

2.º-*Situación jurídica de la casa:* Se encuentra actualmente arrendada y sujeta a prórroga forzosa a don Angel Mateos Barrientos, vecino de Jabares de los Oteros al que se le concede con carácter simultánea de esta subasta de derecho de tanteo por el precio inicial de licitación y en su caso, el de retracto, circunstancia que debe tener en cuenta el posible adjudicatario de esta subasta y de cuyas consecuencias este Ayuntamiento no se responsabiliza en caso de que el actual arrendatario ejercitarse el derecho de tanteo por el precio inicial de licitación, será adjudicada al arrendatario sin que quepa recurso alguno de los posibles licitadores.

3.º-*Tipo de licitación:* Se fija en 1.552.750 ptas. que podrá ser mejorada al alza.

4.º-*Duración del contrato:* El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad de la casa objeto de subasta, mediante otorgamiento de escritura pública.

5.º-*Fianza:* Los licitadores prestarán fianza del 6% del precio de subasta a favor de este Ayuntamiento en Caja España, Valencia de don Juan.

6.º-*Gastos:* El adjudicatario queda obligado al pago de gastos de escritura y demás que origine la subasta.

7.º-*Condiciones especiales:* el presente Pliego de Condiciones y en lo no establecido en la notificación del derecho de tanteo, serán aplicables al arrendatario actual de la casa.

8.º-*Proposiciones y documentación:* Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la subasta de Casa de Jabares de los Oteros" con el siguiente modelo:

"D..... con domicilio en y D.N.I..... en nombre propio o en representación de enterado del anuncio de subasta en el B.O.P. n.º toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien, en la cantidad de ptas. (en letra y número) con arreglo al pliego de condiciones que acepta íntegramente.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración de no estar incurso en causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las Corporaciones Locales,

así como estar al corriente de las obligaciones fiscales y Seguridad Social.

c) Resguardo acreditativo de prestación de fianza del 6% a favor de este Ayuntamiento en Caja España, Valencia de Don Juan.

d) Poder, en su caso, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

9.º-*Presentación de Proposiciones*: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días a contar del siguiente de este anuncio en el B.O.P.

10.º-*Apertura de plicas*: El día siguiente hábil a las 12 horas de aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones y se produzca la adjudicación provisional al arrendatario si ejercita el derecho de tanteo o la mejor proposición en caso contrario.

11.º-*Adjudicación provisional del bien*: Se establece un plazo de 15 días para reclamaciones y se procederá a adjudicar definitivamente el bien por el Pleno de este Ayuntamiento.

12.º-*Carácter del contrato*: El contrato se registrará:

a) Preparación, adjudicación y competencia por la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

b) Efectos y extinción por el artículo 1.445 y siguientes del Código Civil.

Cabreros del Río, de marzo de 1992.-el Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

4717

Núm. 3358.-8.880 ptas.

CASTROPODAME

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1992, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas por las que se registrará la contratación de la obra "Nave de industria de conservación y comercialización de productos hortofrutícolas en Castropodame".

Lo que se hace público, para que, en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la presente publicación, puedan formularse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones oportunas.

Castropodame, 28 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Por acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 1991, fue aprobado el primer expediente de modificación de créditos, que afecta al presupuesto de dicho ejercicio.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse las reclamaciones oportunas, en la Secretaría del Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se produjera reclamación alguna, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Castropodame, 28 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

* * *

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1992, se anuncia convocatoria de subasta en procedimiento abierto, para contratar la ejecución de las obras del desglosado del proyecto de nave de industria de conservación y comercialización de productos hortofrutícolas en Castropodame, conforme a las siguientes condiciones:

1.-*Tipo de licitación*: 30.885.606 pesetas, IVA incluido, a la baja.

2.-*Duración del contrato*: seis meses, contados a partir del siguiente día al del acta de comprobación del replanteo.

3.-*Fianza provisional*: 617.712 ptas.

4.-*Fianza definitiva*: 4% del precio de adjudicación.

5.-*Clasificación requerida*: Grupo c, subgrupo 3.

6.-*Presentación de plicas*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles de 9,00 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Si fuera

impugnado el pliego de condiciones, quedará en suspenso el plazo referido.

7.-*Apertura de plicas*: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente a la fecha en que finalice la presentación de proposiciones

Los pliegos, proyecto y demás documentación se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

8.-*Examen del pliego de condiciones*: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

9.-*Proposiciones*: Se presentarán en dos sobres cerrados, de conformidad con lo que establece la cláusula 11.1 del pliego de condiciones y con arreglo a las siguientes normas:

a) El sobre número 1 se titulará "documentación general" e incluirá los documentos que exige la cláusula 11.1 del pliego de condiciones.

b) El sobre número 2 se titulará "Oferta económica", formulada conforme al siguiente modelo.

Modelo de proposición económica

D....., con domicilio en, DNI núm, con plena capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con.....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León núm....., de fecha....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de construcción de nave de industria de conservación y comercialización de productos hortofrutícolas en Castropodame, en el precio de (letra y número) pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepto íntegramente haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Fecha, firma y sello de la empresa).

Castropodame, 28 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

4718

Núm. 3359.-6.443 ptas.

BOÑAR

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

Aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 8 de mayo de 1992 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que ha de regirse el Concurso-Subasta para la explotación de los Servicios de Hostelería en el Parque Municipal de "El Soto" de Boñar, se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el Concurso-Subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, que contine las siguientes CLAUSULAS:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO-SUBASTA PARA LA EXPLOTACION DE SERVICIOS DE HOSTELERIA EN EL PARQUE MUNICIPAL "EL SOTO" DE BOÑAR.

1.ª - *OBJETO*: Es objeto del presente concurso-subasta la concesión, en régimen de arrendamiento, de los siguientes servicios, cuyo titular es el Ayuntamiento de Boñar

a) Chiringuito de EL SOTO.

b) Cafetería-Bar del Camping Municipal.

c) Supermercado del Camping Municipal.

2.ª - *PROCEDIMIENTO*: La adjudicación se efectuará mediante dos fases.

La fase de CONCURSO servirá para proceder a la selección de licitadores mediante una Memoria que habrán de presentar los participantes, en la que se haga constar los servicios análogos que hayan prestado como concesionario, camarero, industrial del ramo, etc., así como cuanta documentación aporte sobre su solvencia económica, garantías especiales que esté dispuesto a prestar, relación de personal que piensa adscribir al servicio y sugerencias de cualquier tipo que desee formular para una prestación más idónea del servicio. Puede ser causa de exclusión el hecho de ser deudor a la Hacienda Municipal constatable a título ejecutivo. Dicha selección se efectuará libremente por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Boñar.

La fase de SUBASTA se realizará entre los licitadores admitidos, mediante el sistema de "pujas a la llana" a viva voz, en acto público. Se adjudicará, con carácter provisional, al mejor postor, resolución que deberá ser ratificada por el Ayuntamiento Pleno, que incluso podrá declarar desierta la subasta.

3.ª - **PLAZO:** El arrendamiento de los establecimientos mencionados en la cláusula 1.ª, comprenderá el periodo entre 1992 y 1995, ambos inclusive.

4.ª - **PRECIO BASE DE LICITACION:** El precio, a partir del cual ha de pujarse en la subasta será el siguiente para cada uno de los establecimientos:

- a) Chiringuito de EL SOTO: 1.100.000 Ptas.
- b) Cafetería-Bar del Camping: 1.000.000 Ptas.
- c) Supermercado del Camping: 500.000 Ptas.

Dichos precios-base están cuantificados en cómputo anual y son válidos para las tres anualidades restantes hasta 1995.

El importe del remate será satisfecho por el concesionario en un 50 % con anterioridad al 15 de julio de cada año y el resto antes del 30 de septiembre, salvo el último año de arrendamiento (1995), que se ingresará la totalidad antes del 1 de agosto.

Si algún licitador resulta adjudicatario de más de un servicio de los subastados, se le practicará una bonificación del 5 % en el precio del remate.

5.ª - **GARANTIA DEL CONTRATO:** Será necesario la presentación de una fianza provisional de 75.000 Ptas. para participar en el concurso-subasta. La fianza definitiva será del 6 % del precio del remate. Ambas garantías pueden ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Contratación Local.

6.ª - **PARTICIPANTES Y DOCUMENTACION:** Podrán concurrir al concurso y a la subasta las personas naturales y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el vigente Reglamento de Contratación o por otra disposición aplicable. Las personas que participen en el concurso-subasta, pueden hacerlo por sí o en representación de otros, siempre que, en este caso, se aporte poder bastante para hacerlo.

La documentación precisa para tomar parte en este concurso-subasta, se presentarán en las oficinas municipales, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P. o B.O.C. y L. y estará constituida por:

- a) Filiación del licitador.
- b) Los poderes y documentos que acrediten la representación de otra persona material o jurídica, bastanteados.
- c) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida.
- d) Declaración jurada del licitador en la que, bajo su responsabilidad, manifieste no estar incurso en ninguno de los casos enumerados en los Arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- e) Presentación de la Memoria a la que hace referencia la cláusula 2.ª de este Pliego.

Una vez en poder del Ayuntamiento la documentación referenciada, el órgano designado por aquél resolverá, en el plazo de

dos días, sobre la admisión de licitadores que pueden participar en la subasta, notificándose dicha resolución a los participantes en el concurso y fijándose fecha para la celebración del acto público de subasta. A los concursantes no admitidos les será devuelta de inmediato la fianza provisional.

7.ª - **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

a) Al tomar posesión el adjudicatario, se procederá a la realización del inventario y acta de reconocimiento de todas las instalaciones de las que se hace entrega, quien se obligará a devolver al Ayuntamiento, en el mismo estado en que las recibe, al cesar en la explotación; de no hacerlo así, lo hará el Ayuntamiento a su costa.

Durante la vigencia de la explotación, el adjudicatario conservará en perfecto estado, tanto las instalaciones como la maquinaria, utensilios y enseres que la explotación lleva implícitos, tanto en higiene como en presentación, debiendo prestar un servicio esmerado en amabilidad, limpieza, decoro, etc., cuidando su postura y la de sus empleados, dotándoles y obligándoles a vestir de forma adecuada, con arreglo a la función a desempeñar, consistente con los niveles de exigencia e imagen de un centro de estas características, exigible a un buen industrial del ramo.

b) Cualquier tipo de obra o mejora que se pretenda realizar en las instalaciones, debe ser autorizada por el Ayuntamiento y costeada por el arrendador, arrendatario o solidariamente por ambos, en función de su naturaleza.

c) Será de cuenta del adjudicatario el mantenimiento de las instalaciones de la explotación, limpieza del edificio y el entorno, consumo de energía eléctrica y conste de las averías ordinarias.

d) El arrendatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia mercantil y fiscal, con lista de precios, autorizaciones de industria, etc.

e) La responsabilidad del Ayuntamiento se limita al arriendo de las instalaciones, corriendo por cuenta del adjudicatario todo lo demás, incluso los daños, perjuicios y responsabilidades que se produzcan como consecuencia de la explotación de estas actividades.

f) El horario de apertura al público se fija con carácter general para las actividades de temporada estival, sin perjuicio de que el Ayuntamiento puede autorizar su apertura fuera de la temporada en interés público del adjudicatario.

8.ª - **CLAUSULAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO Y SANCIONES:** Puede ser causa de resolución del contrato, o sancionarse entre 50.000 y 125.000 Ptas., las siguientes:

a) El subarriendo y traspaso, o cualquier otra relación de tipo similar de cesión, etc., sin consentimiento expreso de la Corporación Municipal.

b) La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad o de artículos no autorizados.

c) Negligencia o deficiencias graves en el funcionamiento de la explotación, de conformidad con lo previsto en la cláusula anterior.

d) Por interés del adjudicatario, antes del plazo de vencimiento, en cuyo caso perderá la fianza depositada.

9.ª - **LEGISLACION APLICABLE:** El presente Pliego tiene carácter de Ley del Contrato. En lo no previsto, regirá igualmente el derecho administrativo, por lo cual cualquier litigio que se suscite habrá de sustanciarse en esta vía

Boñar, 11 de Mayo de 1992.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

4921

Núm. 3360.—15.873 ptas.

Aprobada la adjudicación definitiva de la contratación de la obra de "Acondicionamiento del Chiringuito de El Soto", por Decreto de la Alcaldía, dictado en fecha 5 de mayo de 1992, a

favor de Construcciones Máximo Sánchez Argoitia, con domicilio en Boñar.

Se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Boñar, 5 de mayo de 1992.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

4719 Núm. 3361.—308 ptas.

Por don Alejandro Holguín Millán, mayor de edad, industrial y vecino de Boñar, con D. N. I. número 9.740.668, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de la actividad de Café-Bar, denominado "HOLMY", situado en Boñar, calle José Fernández, 5, bajo, inscribiendo el mismo a su nombre y dando de baja a su anterior titular, doña María Cruz Millán Sánchez.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Boñar, 4 de mayo de 1992.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

4720 Núm. 3362.—1.776 ptas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boñar, hace saber: Por doña Victoria Díez Martínez, mayor de edad, de profesión diseñadora, vecina de Boñar, calle Constitución, 39, y con D. N. I. número 9.706.380, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Confección de toda clase de prendas de vestir y sus complementos, en Boñar, calle Luis Guardo, 16 y 18, bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "**Boletín Oficial** de la provincia".

En Boñar, a 8 de mayo de 1992.—El Alcalde, Celia Reguero Expósito.

4834 Núm. 3363.—1.998 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1992, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante el cual se podrán presentar cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Corbillos Oteros, 15 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4110 Núm. 3364.—168 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

ALBIRES

Queda definitivamente aprobada por esta Junta Vecinal, la Ordenanza reguladora del precio público por suministro domiciliario de agua potable, para esta localidad, en sesión de 26 de abril de 1992. La misma estuvo expuesta al público durante 30 días

hábiles a fin de que fuese examinada por los interesados y presentaren en su caso, las oportunas reclamaciones.

Precio público por el suministro de agua potable en la localidad de Albiros, Ordenanza fiscal reguladora.

Artículo 1.—Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B, ambos de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Solicitud de abono.

Previamente a la utilización del servicio por el usuario, se solicitará a la Junta el citado servicio.

Artículo 3.—Autorización.

La suscripción de la solicitud del servicio implicará autorización a favor de la Junta Vecinal o de sus mandatarios para la práctica de los trabajos de dirección, inspección y revisión de las instalaciones.

Artículo 4.—El abonado.

Se considera titular usuario del suministro a la persona o personas físicas o jurídicas, que en su caso lo sean del derecho real de goce de la vivienda si el agua es para uso doméstico, o de la actividad si lo fuera para el comercio, industria o profesión.

Artículo 5.—Uso del agua.

El agua está destinada para el uso doméstico, local o establo. No se podrá destinar o conducir agua de unas dependencias con acometida a otras sin acometida, que estén fuera de la propiedad.

Artículo 6.—La acometida.

La acometida es una tubería, que enlaza la red exterior con la instalación interior. Se efectuará por cuenta del abonado.

En la acometida, se exigirá a los usuarios la colocación de una llave de paso inmediatamente antes de entrar en la propiedad, alojada en una arqueta adecuada para su uso.

Artículo 7.

La Junta garantiza el suministro de agua a los usuarios una vez que tengan la correspondiente autorización, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 8.

En caso de que hubiere que proceder a la suspensión total o parcial del suministro de agua por escasez, reparaciones, etc., los abonados no tendrán derecho a hacer reclamación alguna, ni la Junta se verá obligada a conceder indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 9.

La Junta podrá suspender el suministro de agua, sin perjuicio de responsabilidades por:

1.º—Falta de pago.

2.º—No permitir la entrada en las dependencias, a la persona autorizada por la Junta o faltar contra su persona, si se sospecharan anomalías en la instalación del abonado o cuando se disponga a realizar las tareas de reconocimiento.

3.º—Manipulación de la red exterior o acometida.

Todo el que tenga acometida o enganche en finca o vivienda, y no tenga instalado contador, estará obligado a colocarlo. De no ser así, se le cortará el suministro de agua.

En caso de suspensión, por alguno de estos puntos, ponerlo en funcionamiento de nuevo, será por cuenta del abonado.

Artículo 10.—Cuotas—Cuantía.

La cuantía del precio público de agua potable, regulada en esta Ordenanza, tendrá validez por 4 años consecutivos. Si después de transcurrido este tiempo, no se modificare o derogare expresamente esta Ordenanza, se entenderá prorrogada por un periodo de tiempo igual al anterior.

Tarifa:

—Por cada m.3, 25 ptas.

-Tasa de alcantarillado, 300 ptas.

Artículo 11.

El precio del enganche normal será de 17.000 ptas.

Artículo 12.

Todo usuario que dé de baja la acometida, deberá abonar el 50% del precio del enganche normal, en caso de darle de alta nuevamente.

Artículo 13.-Obligación de pago.

1.-La obligación de pago del precio público del agua regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con una periodicidad anual.

2.-El pago de dicho precio público, se efectuará en el momento de presentación al obligado, la correspondiente factura.

Artículo 14.

1.-Será sancionado con 25.000 ptas. el usuario que infrinja los artículos quinto o sexto.

2.-Será sancionado con 25.000 ptas. el usuario sorprendido con anomalías en la instalación y se le obligará a su reparación o sustitución inmediata.

3.-Con 25.000 ptas. el que efectúe cambios de desplazamiento en las llaves de paso, sin contar con la Junta Vecinal.

Artículo 15.-

En caso de superar los gastos a los ingresos, la Junta podrá efectuar una derrama entre los usuarios.

Disposición transitoria.

La presente Ordenanza se aplicará con efecto retroactivo desde la última factura de pago, hecha en efectivo por el usuario.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Albires, a 26 de abril de 1992.-El Presidente (ilegible).

4287 Núm. 3365.-2.912 ptas.

VILLAPADIERNA

Habiendo aprobado inicialmente esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1992, la Ordenanza local reguladora del disfrute y aprovechamiento de los bienes comunales de esta entidad local menor, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha del **Boletín Oficial** de la provincia en que se publique este anuncio, para información pública y audiencia de los interesados, quienes podrán formular reclamaciones y sugerencias ante esta Junta Vecinal durante el expresado plazo. El expediente se encuentra de manifiesto en la Casa Concejo.

Finalizada la exposición pública, la Junta Vecinal resolverá sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, acordándose la aprobación definitiva de la expresada Ordenanza.

Villapadierna, 8 de abril de 1992.-El Presidente (ilegible).

4305 Núm. 3366.-504 ptas.

QUINTANILLA DEL MONTE

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal, el presupuesto ordinario para 1992, por un importe de un millón novecientas setenta y una mil (1.971.000 ptas.), nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	897.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	894.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	180.000
Total	1.971.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Remuneraciones de personal	222.000
Cap. 2.-Compra de bienes corrientes y servicios	1.749.000
Total	1.971.000

Contra dicha aprobación definitiva, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Quintanilla del Monte, a 20 de abril de 1992.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

4227 Núm. 3367.-588 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, hago saber:

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo instado por la Procuradora señora García Lanza en representación de don Ricardo Pulgar Alvarez, contra don Rafael López Pérez, sobre reclamación por impago de letra de cambio de 400.000 ptas. de principal más 250.000 ptas. que prudencialmente se calculan para gastos y costas, en el que se ha acordado despachar ejecución, contra el demandado antes indicado, el que se encuentra en domicilio desconocido, siendo su último conocido en León C/ Granados número 16-3.º Izda. Y por resolución de esta fecha se ha acordado proceder al embargo, sin previo requerimiento, prevenido en el artículo 1.444 de la L. E. C. del siguiente bien: Finca al sitio del Portillo, Ayuntamiento de Villaturiel, perteneciente a don Rafael López Pérez y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, en el libro 72, tomo 2.401, finca 5.570.

Y conforme previene el artículo 1.460 de la L. E. C. se cita al antes mencionado-demandado de remate para que dentro de los nueve días siguientes comparezca en autos y se pueda oponer a la ejecución, apercibiéndole que de no ser así seguirán los autos su curso declarándole la rebeldía procesal.

Sirva el presente para la notificación del embargo trabado a su esposa doña Amabilia Martínez Francisco, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva el presente de citación en forma, se expide en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.-E/ Ricardo Rodríguez López. El Secretario (ilegible).

3774 Núm. 3368.-3.330 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 84/92 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. señor Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Meseta, S. A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra Distribuciones Celso, S. L. que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 895.056 ptas. de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Distribuciones Celso, S. L., y con su producto pago total al ejecutante Meseta, S. A. de las 615.056 ptas. reclamadas,

intereses de esa suma desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a tres de abril de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3754 Núm. 3369.—2.997 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 242/90 seguidos por insultos y por resolución de fecha 7.5.92, se ha acordado citar a Aura Gloriela Grant Maines, con domicilio conocido en la localidad de Frieria, calle La Iglesia, 4 y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 19 de mayo a las 10,20 horas, para la celebración del acto del juicio, previéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a Aura Gloriela Grant Maines, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de León, expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

4982

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinticinco de septiembre de 1991. Vistos por el Ilmo. señor Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 170/91 seguidos a instancia de Entidad Mercantil Maquinaria y Automoción, S.A. (Michaisa), representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago y dirigido por el Letrado don Alejandro Conty Pablos, contra doña Mirian Cristina Pérez Correas y don Ricardo Pérez Fernández, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña María Cristina Pérez Correas y don Ricardo Pérez Fernández, y con su producto pago total al ejecutante Entidad Mercantil Maquinaria y Automoción, S. A. (Michaisa) de las ciento noventa y dos mil pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las cambiales y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilmta. Audiencia provincia presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a tres de abril de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3755 Núm. 3370.—3.774 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de febrero de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 770/91—R seguidos a instancia de Sagara, S.A. representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, y dirigido por el Letrado don Elías Fernández Fanjul, contra don Enrique Mancha Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Enrique Mancha Martínez, y con su producto pago total al ejecutante Sagara, S.A. de las sesenta y tres mil pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la fecha de vencimiento de las cambiales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de marzo de 1992.—Máximo Pérez Modino.

3700 Núm. 3371.—3.330 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiséis de diciembre de 1991. Vistos por la Ilmta. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 397/91, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Miguélez, S. L. representado por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández y dirigido por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra don Juan Rafael Navarro Rodríguez y Cristina Gómez García, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Entidad Mercantil Miguélez, S. L. de las 617.547 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a uno de abril de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

3779 Núm. 3372.—3.441 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de marzo de 1992. Vistos por la Il.ªm. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 79/91, seguidos a instancia de Miguélez, S. L. representado por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández y dirigido por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra Valencia Delegaciones, S. A. y Manuel Dasi Gisbert, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L. de las 1.619.570 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento de las cambiales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de marzo de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

3778 Núm. 3373.—3.552 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberse acordado por propuesta—providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio de cognición número 302/92, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en representación de doña Fernanda Salegui Arriola, don José Antonio Sacristán Portugués, doña Lucía Rueda Navarro y doña María Teresa Moro Sánchez, contra doña Elena Fierro Blanco y contra la Comunidad Hereditaria de don Saturnino Díez Lavandera, cuyo domicilio se desconoce, sobre acción negatoria de servidumbre de paso, se ha acordado declarar competente este Juzgado para entender del mismo, así como emplazar a los demandados a fin de que en el término de seis días comparezcan en autos y contesten a la demanda por escrito y con firma de Letrado, conforme a la Ley, en la forma prevenida en los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, previéndole que de no verificarlo, se dará por contestada la demanda y será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado Comunidad Hereditaria de don Saturnino Díez Lavandera, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en León, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

3720 Núm. 3374.—2.442 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal número 10/91, se notifica al demandado don José Juan Santos Carracedo, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, C/ Peñalba, 10, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el Il.ºm. señor don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad,

los presentes autos de juicio verbal civil, registrados con el número 10/91, siendo las partes don Santos Sánchez Martín, representado por la Procuradora señora García Lanza como demandante, y don José Juan Santos Carracedo como demandado, se procede en nombre de S. M. El Rey y por el poder conferido por el pueblo español a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora García Lanza en nombre de Dos Santos Sánchez Martín, contra don José Juan Santos Carracedo, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesetas (45.149 ptas.) más los intereses legales, así como el pago de las costas. Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación a interponerse ante la Audiencia Provincial de León dentro de los tres días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

3775 Núm. 3375.—3.330 ptas.

Don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 189/92, seguidos a instancia de Decoraciones Crisol S. A. contra Torres Panizo, S. A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, C/ Modesto Lafuente, 8-1.º Izquierda, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 350.914 ptas. de principal más otras 120.000 ptas. para intereses y costas en los que por resolución de esta fecha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en León, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ Enrique López López. La Secretaria (ilegible).

3776 Núm. 3376.—2.220 ptas.

Don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número diez de León.

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 1/92 sobre robo se cita y llama al imputado Pedro de Frías Valbuena, hijo de Pelayo y Candelas, natural de Cistierna (León), nacido el 23 de febrero de 1956 con D.N.I. número 9.641.104 y cuyo anterior domicilio fue en Cistierna, C/ Manuel Echevarría, 10, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

León, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.—Enrique López López. 3701

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de habilitación de fondos número 476/91, a instancia del Procurador don Francisco González Martínez, contra doña Concepción de Lama

Pérez, con domicilio en Villablino, hoy en ignorado paradero, sobre habilitación de fondos en cuantía de 500.000 ptas.

Por medio de la presente se requiere a la demandada doña Concepción de Lama Pérez para que dentro del plazo de diez días habilite a su Procurador de fondos necesarios para atender a los gastos ocasionados a su instancia en cantidad de 500.000 ptas. bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a la demandada doña Concepción de Lama Pérez, expido y firmo la presente en Ponferrada a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

3722 Núm. 3377.—1.998 ptas.

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno. La señora doña Rosario Campesino Temprano (sustituto), Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos número 215/91 seguidos por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Almaquio Pérez Martínez y en nombre de Central de Leasing, S.A. contra la entidad Dainsa, S.A. y contra don Manuel Cambón Queipo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la empresa Dainsa, S.A. y don Manuel Cambón Queipo, como representante legal hasta hacer pago a Central de Leasing, S.A., de 340.000 pesetas de principal, más 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia provincial en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—José Fra de la Puente.

3703 Núm. 3378.—3.219 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de la resolución dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en autos de juicio hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 267/90, seguidos a instancia de la entidad Unión Financiera Industrial, S.A., representada por el Procurador señor González Martínez, contra don Serafín Prieto Prieto, vecino de La Bañeza, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se hace saber al demandado que por la parte ejecutante se ha ofrecido la cantidad de veinticinco mil pesetas por los bienes embargados a dicho demandado, y no cubriendo dicha suma las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspende la aprobación del remate, haciéndose saber al deudor el precio ofrecido para que dentro de los nueve días siguientes pague al acreedor, liberando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L. E. C., o pague la cantidad ofrecida para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose a pagar el resto del principal y costas en las condiciones que ofrezca y oído el ejecutante aprueba el Juez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se llevará a efecto la aproba-

ción del remate, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

3724 Núm. 3379.—2.775 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En los autos de juicio de menor cuantía, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 186-91, a instancias del Procurador don Francisco González Martínez, en nombre de don Manuel Casero Rodríguez y los herederos de don Manuel Casero Palacio, contra los herederos de doña Pilar Rodríguez Alvarez, doña Ana, don José Antonio y don Jorge Coca Rodríguez, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia número 74-92.—En Ponferrada a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia del número cinco de los de Ponferrada, los autos de juicio de menor cuantía tramitados en este Juzgado, número 186-91, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Casero Rodríguez, vecino de Ponferrada, calle Ave María, número 2, 7.º piso, y los herederos de don Manuel Casero Palacio, representados por el Procurador don Francisco González Martínez, contra los herederos de doña Pilar Rodríguez Alvarez, doña Ana Belén Coca Rodríguez, don José Antonio Coca Rodríguez y don Jorge Coca Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, declarados en rebeldía, y antecedentes de hecho... etc.—Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Manuel Casero Rodríguez, y los herederos de don Manuel Casero Palacio, contra los herederos de doña Pilar Rodríguez Alvarez, doña Ana Belén Coca Rodríguez, don José Antonio Coca Rodríguez y don Jorge Coca Rodríguez, declarados en rebeldía en el presente procedimiento y sin entrar a conocer sobre el fondo, debo absolver y absuelvo en la instancia a los referidos demandados, con imposición de costas a la parte actora. Contra la presente sentencia, podrá interponerse recurso de apelación, en ambos efectos, dentro del término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/. El Secretario (ilegible).

3725 Núm. 3380.—4.329 ptas.

En los autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Ponferrada, número 10-92, a instancias del Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre de don Manuel Cerezales Santin, contra otra y doña Carmen Pérez García, y al Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, declarados en rebeldía, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia número 89-82.—En Ponferrada, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia del número cinco de los de Ponferrada, los autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado, número 10-92, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Cerezales Santin, vecino de Fabero del Bierzo, Avda. Doctores Terrón número 11, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez, y de la otra, como demandados, doña Carmen Pérez García, vecina de Fabero del Bierzo, calle Templarios, 8, 1.º C, el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, con domicilio social en León, Avda. de la Facultad, número 1, bis, ambos declarados en rebeldía y la Compañía de Seguros Astral, con domicilio social en León, calle

Julio del Campo, número 4, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y antecedentes de hecho: primero... etc.—Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de don Manuel Cerezales Santin, contra doña Carmen Pérez García, y el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, ambos declarados en rebeldía, y contra la Compañía de Seguros Astra, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos contra ellos deducidos, con imposición de costas a la parte actora.—Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación, en ambos efectos, dentro del término de tres días.—Así por esta mi sentencia... etc.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/. El Secretario (ilegible).

3706 Núm. 3381.—4.218 ptas.

Doña Liliana Liñero Azcárate, Oficial Habilitada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la señora Juez doña María Cruz Lobón del Río, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los autos seguidos abajo el número 357/91, sobre divorcio, promovidos por la Procuradora, doña Pilar González Rodríguez, en nombre y representación de doña María Victoria Cimadevilla Lorenzo, mayor de edad, contra don Juan Ignacio Azcutia de Ocampo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña María Victoria Cimadevilla Lorenzo, contra don Juan Ignacio Azcutia de Ocampo, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio, por divorcio de los expresados, con todos los efectos legales.

No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos del pleito.

Por la rebeldía de don Juan Ignacio Azcutia de Ocampo notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Iltna. Audiencia provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—La Secretaria Habilitada, Liliana Liñero Azcárate.

3707 Núm. 3382.—4.218 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña María Teresa Cuenca Boy, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 28/92 se siguen autos de juicio verbal civil, instado por don Pedro Manuel Carro Núñez, representado por el Procurador señor Ferreiro, contra Antolín Alonso Benavides, Ezequiel López Pasada, Eliseo Carbajo

Carbajo y las Compañías Aseguradoras, A. G. F. Seguros, S. A. y Astra, y siendo desconocido el domicilio de don Ezequiel López Posada, se acuerda citarles por medio del presente para que comparezca en este Juzgado el día veinte de mayo a las once cuarenta y cinco con todos los medios de prueba de que intente valerse, a fin de celebrar el correspondiente juicio, haciendo constar que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en paradero desconocido, expido la presente de La Bañeza, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—María Teresa Cuenca Boy.

4160 Núm. 3383.—2.109 ptas.

NUMERO SEIS DE VALLADOLID

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de Menor Cuantía número 576/91—A se notifica al demandado don Olegario Salgado Salgado y a Excavaciones y destierres Fernández S. A. la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el Ilmo. señor don Luis Martínez Palomares, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Valladolid, los autos de juicio de menor cuantía promovidos por Telefónica de España, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don José Miguel Ramos Polo y dirigida por el Letrado don Eduardo Fernández Divar, contra Hemisferium L'Abeylle, S. A. con domicilio social en León representado por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y dirigido por el Letrado don Joaquín del Río Domínguez y contra don Olegario Salgado Salgado vecino de León y Excavaciones y Destierres Fernández, S. A. con domicilio social en León que se hallan constituidos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, don José Miguel Ramos Polo en nombre y representación de Telefónica de España, S. A. contra don Olegario Salgado Salgado, Excavaciones y Destierres Fernández, S. A. y Hemisferium L'Abeylle, S. A. integrada en Abeille Previsora Riesgos Diversos, S. A. de Seguros y Reaseguros Generales, debo condenar y condeno a dichos demandados con carácter solidario a abonar al actor la suma de 723.870 pesetas, debiendo satisfacer ambas partes las costas procesales comunes por mitad y cada cual las causadas a su instancia.

Así por esta mi sentencia contra la que puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia provincial, dentro de cinco días siguientes a su notificación y que dada la rebeldía de los demandados don Olegario Salgado Salgado y Excavaciones y Destierres Fernández, S. A. les será notificada personalmente si así lo pide el actor dentro de tres días o en otro caso por edictos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Olegario Salgado Salgado y Excavaciones y Destierres Fernández, S. A. declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia que firmo en Valladolid, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/. La Secretaria (ilegible).

3769 Núm. 3384.—4.773 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en los autos número 272/92, seguidos a instancia de don Antonio de Soto Alvarez contra Tradeco, S. L. y otro, sobre atra-

sos salariales, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretaria señora Ruiz Mantecón. Providencia Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós. En León a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, señalándose el próximo día dos de junio a sus trece horas de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos. Prevengase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Tradeco, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón. 4802

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad,

Hace saber: Que en autos 70/92, seguidos a instancia de Dionisio Díaz Fernández, contra Constantino de la Riva García y otros, en reclamación por invalidez por accidente, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 se ha dictado la siguiente:

Acta.—En León a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, constituida la Magistratura de Trabajo de León y su provincia en audiencia pública con el Ilmo. señor Magistrado Juez don José Rodríguez Quirós, asistido de mí, Secretario habilitado y siendo la hora señalada, fue dada la voz por el Agente Judicial, a la celebración del oportuno acto de juicio, previa conciliación, en su caso, en el presente asunto

Llamadas las partes: el actor no comparece.

La demandada, Mutualidad Laboral de la Construcción, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, representados por el Letrado don Ignacio Arias Fernández.

Constantino de la Riva García, no comparece.

S.S.ª, de conformidad a lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, tiene por desistido al actor de su demanda, ordenando que previa notificación a las partes no comparecientes, se archiven las actuaciones sin más trámite.

De todo ello se extiende la presente que firman los comparecientes, después de S.S.ª y conmigo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Constantino de la Riva García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior.—Carmen Ruiz Mantecón. 3708

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León, hace saber:

Que en autos 864/89, seguidos a instancia de Bienvenido Castro Castañón, contra S.A. Hulleras Vasco Leonesa, Mutua Patronal Mapfre, E.C. E.A., Mutua Aseguradora, INSS y Tesorería General, en reclamación por equiparación de pensiones, por el Tribunal Supremo, Sala de lo Social de Madrid, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallamos

Estimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por don Bienvenido Castro Castañón contra la sentencia dictada en fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno por la Sala de lo Social con sede en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, al resolver recur-

so de duplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la que dictó el Juzgado de lo Social número uno de León, en cinco de febrero de mil novecientos noventa al resolver demanda interpuesta por el aquí recurrente contra otras y las citadas entidades sobre reconocimiento del derecho al incremento de pensión. Declaramos que la sentencia recurrida quebranta la unidad de doctrina y la casamos y anulamos a todos los efectos. Desestimamos el citado recurso de duplicación y confirmamos en su integridad la sentencia impugnada.

Devuélvase a la Sala de procedencia todas las actuaciones que remitió, con la certificación de la presente resolución y la oportuna comunicación, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Publicación.—En el mismo día de la fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el Excmo. Sr. Magistrado don Juan García-Murga Vázquez hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de lo que como Secretario de la misma certifico.

Y para que conste, unir a los autos y notificar a las partes, expido la presente en Madrid a 27 de febrero de 1992.—Firmado ilegible.

Para que sirva de notificación en forma legal a la Mutua Aseguradora y a la empresa E.C.E.A. actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León hace saber:

Que en autos 864/89, seguidos a instancia de Bienvenido Castro Castañón, contra S.A. Hullera Vasco Leonesa, Mutua Patronal Mapfre, E.C.E.A., Mutua Aseguradora, INSS y Tesorería General, en reclamación por equiparación de pensión, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 se ha aceptado la siguiente.

Propuesta Secretaria señora Ruiz Mantecón.

Providencia Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós.

En León a 24 de marzo de 1992.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo en aquélla ordenado, acusándose su recibo y notificando a las partes la resolución de recepción de autos, y sentencia del Tribunal Supremo.

Cumplido que sea, procédase al cierre y archivo de los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa E.C.E.A. y Mutua Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

3709

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejec. Cta. número 190/85, dimanante de los autos 310/85, seguidos a instancia de José Abundio García Miguélez y otros, contra Zarauza e Hijos y Cía. S.R.C., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado: Juez señor Rodríguez Quirós.

En León a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; requiríase a Zarauza e Hijos y Cía. S.R.C. para que en el plazo de quince días (artículo 1.596 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil) proceda al desalojo de la finca adjudicada por este Juzgado al Fondo de Garantía Salarial, sita en término de León, Arrabal de Puente Castro, al sitio de "El Cercado" y "La Señora", que tiene una superficie de sesenta y dos áreas y ochenta y siete centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados o seis mil doscientos ochenta y siete metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, Talleres de Prado Fernández; Sur, en línea de veintidós metros y ochenta centímetros, Lorenzo Ordás y Victorio Gutiérrez; Este, carretera o camino del Cementerio o Avenida de San Froilán, en línea de ciento cuarenta metros; y Oeste, Juan García, Gregorio Robles Espinosa, Julio Aller Ferrero, herederos de Nicanor Aller y Juan García. Dentro del perímetro de dicha finca se ha construido un tendejón que se destina a almacén y que ocupa una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, siendo su estructura de pilares metálicos y vigas metálicas en perfiles laminados con dos U. los primeros y dos P.N. los segundos, siendo los forjados de hormigón pretensado con bovedillas cerámica de marca. Finca número 144, obrante al folio 173 vuelto del libro 2 de la sección 4.ª del Ayuntamiento de León, tomo 1.129 del archivo. Adviértase a la apremiada que de no proceder al desalojo en el expresado plazo, se procederá al lanzamiento. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el **Boletín Oficial** de esta provincia y a los interventores de la misma mediante edictos por el **Boletín Oficial** de la provincia de Pontevedra.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Zarauza e Hijos y Cía. S.R.C., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de esta provincia, en León a 3 de abril, de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3710

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 51/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de Frank Alvarez Fernández, contra Tradeco, S. L. y otra, por extinción de contrato, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que une a las partes, el día 7-4-92, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 2.890.850 ptas., con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065005192, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la

Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066005192. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Tradeco, S. L. en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral. 3904

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León,

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 40/92, dimanante de los autos 706/91, seguida a instancia de Juan Francisco Ruano Matilla, contra Redtel, S.A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Visto el estado de las presentes actuaciones, sin que hasta la fecha se haya recibido comunicación alguna de la empresa Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, S.A. (León) reitérese nuevamente para que en el plazo de diez días, lo cumplimente, bajo apercibimiento de dar traslado de las actuaciones a la jurisdicción correspondiente, por si su incumplimiento fuese constitutivo de delito.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Redtel, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P.M. González Romo. Rubricados. 3642

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 202/91, dimanante de los autos C. UMAC, seguida a instancia de Juan Carlos de León García, contra INFORFAX, S.L. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, dese traslado a las partes y como se pide, téngase a don Gilberto de León Recio con domicilio en C/ Condesa de Sagasta, 30-3.ª, por nuevo depositario de los bienes embargados a la empresa INFORFAX, S.L., liberando de dicho cargo al anterior depositario don Angel Bueno Prieto, autorizando a don Gilberto de León Recio, para que, con cargo al actor realice la remoción de los bienes a los locales de ALUMABÉ, sito en el polígono industrial de Villacedré, calle Virgen de los Imposibles, 95. León.

Firmado. J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a INFORFAX, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado. P. M. González Romo.—Rubricados. 3568

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 18/92, dimanante de los autos 693/91, seguida a instancia de María Jesús Vázquez Domínguez, contra Aspon, S.L. y Restauradores Asociados, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

No habiéndose procedido a la readmisión del actor, requiérase a la apremiada ASPON, S.L. y Restauradores Asociados, S.A., para que, en el plazo de cinco días, proceda a la readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones todo ello bajo apercibimiento de, caso de su incumplimiento proceder a adoptar las medidas establecidas en el artículo 282 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes haciéndolas saber que, contra la presente resolución, cabe recurso de reposición.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a ASPON, S.L. y Restauradores Asociados, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados. 3567

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 58/92, dimanante de los autos número C.UMAC, seguida a instancia de Pedro Rodríguez Vaquero y otro, contra Viviendas Valdefuentes, S.L. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Viviendas Valdefuentes, S.L., vecino de Valderas y Valladolid, C/ Blasco de Gara, 2-5.º B, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 240.000 ptas. más 78,90 ptas. día hasta la fecha de pago, en concepto de principal y la de 70.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, a la Comisión ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

No ha lugar a los intereses solicitados:
Expídase exhorto al Juzgado decano de lo Social de Valladolid, para el embargo de bienes propiedad de la apremiada.

Testimóniese la fotocopia del poder presentado y devuélvase el original.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin mani-

festación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuesto S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mi.

Firmado. J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Viviendas Valdefuentes, S.L. actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. 3566

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 63/92 dimanante de los autos 645/91, seguida a instancia de Adonina Crespo Gutiérrez, contra Restauradores Asociados, S.A., Aspon, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mi.

Firmado. J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Restauradores Asociados, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado. 3565

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 749/91 seguidos a instancia de Paulino Alvarez Morán, contra INSS y más sobre rev. invalidez E.P. silicosis, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario.—Señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. Por dada cuenta, póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y transcurrido dicho plazo, déseme cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de Noriega, S.A., actualmente en paradero

ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. 3502

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hace saber:

Que en los autos número 20/92, seguidos a instancia de Jesús Angel Arias García y otro contra Plásticos Toral de los Vados, S. A. L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 196/92, cuya parte dispositiva es como sigue: Fallo: estimar en lo necesario la demanda formulada por Jesús Angel Arias García y José Luis Rodríguez López, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la declaración de la nulidad de los despidos de que fueron objeto los actores, condenándola a que los readmita en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde el día 12 de diciembre de 1991, hasta que la readmisión tenga lugar. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente ordenada para el mismo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Plásticos Toral de los Vados, S. A. L. actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L. P. L.

Ponferrada a 31 de marzo de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3715

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 24/92 seguidos a instancia de Damián Tobar García y dos más contra Plásticos Toral de los Vados, S. A. L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia número 197/92 cuyo fallo en lo necesario es como sigue:

Fallo: Estimar en lo necesario la demanda formulada por Damián Tobar García, Manuel Díaz González y Damián Benjamín Tobar Olego, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la declaración de la nulidad de lo despidos de que fueron objeto los actores, condenándola a que los readmita en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde el día 12 de diciembre de 1991 hasta que la readmisión tenga lugar. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente ordenada para el mismo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Plásticos Toral de los Vados, S. A. L., en ignorado paradero, expido el presente advirtiéndole a la misma que las demás notificaciones se efectuarán conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, en Ponferrada a 31 de marzo de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3714

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 23/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 135/92. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 23/92, sobre despido en los que han sido demandantes don José Valcárcel López y don José Manuel González Diñeiro, representados por don José E. Rellán y como demandados

Empresa Plásticos Toral de los Vados, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo declarar y declaro que los despidos efectuados por la demandada respecto a los actores son nulos, debiendo condenar a la empresa Plásticos Toral de los Vados, S.A.L. a readmitir inmediatamente a los actores con abono de los salarios dejados de percibir.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial este organismo estará a la responsabilidad legalmente ordenada para el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del Recurso de Suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0023/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a la empresa Plásticos Toral de los Vados, S.A.L. expido y firmo el presente en Ponferrada a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 3643

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 56/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 134/92. Vistos por la Sra. doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada los presentes autos número 56/92, sobre despido, en los que ha sido demandante don Manuel Conde Ferreiro representado por don Roberto Sobel y como demandados Plásticos Toral de los Vados, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo declarar y declaro que el despido efectuado por la demandada respecto a Manuel Conde Ferreiro es nulo debiendo condenar a empresa Plásticos Toral de los Vados, S.A.L. a readmitir al actor inmediatamente con abono de los salarios dejados de percibir.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial este organismo estará a la responsabilidad legalmente ordenada para el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del Recurso de Suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0056/92 la cantidad de 25.000 ptas., en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Plásticos Toral de los Vados, S.A.L. expido y firmo el presente en Ponferrada a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 3644

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 874/91 a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 435/91. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada los presentes autos número 874/91, sobre despido, en los que ha sido demandante don Senén Hompanera Fernández, representado por don Indalecio Jáñez y como demandados Automóviles Luarca, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el despido llevado a cabo por la empresa respecto al actor es nulo debiendo condenar a la demandada a readmitirlo inmediatamente, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del Recurso de Suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de Justicia Gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada con la clave 2141-65 0874/91 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa Automóviles Luarca, S.A., expido y firmo el presente en Ponferrada a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. Doy fe. 3055

NUMERO UNO DE GIJÓN

Doña Victoria Eugenia González-Irún Vayas, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos a que haré mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 80. Autos número 3.591/91, sobre cantidad (salarios).

Gijón, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Iltma. señora Magistrada doña Paloma Gutiérrez Campos, titular del Juzgado de lo Social número uno de los de

Gijón, ha visto los autos número 3.591/91, sobre cantidad (salarios) en los que han sido partes:

Como demandante: Rafaela Julia Boronat, representada y asistida por el Letrado don Andrés de la Fuente Fernández, según poder que obra en autos.

Novo Colchón, S.A., no comparece, pese a estar citado en legal forma.

Y en nombre de S.M. El Rey, dicta la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Rafaela Julia Boronat contra Novo Colchón, S.A. debo declarar y declaro que la empresa adeuda a la actora la cantidad de 375.193 ptas. y en consecuencia condeno a la demanda a que haga cumplido pago de ésta.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que no es firme y contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la notificación de la presente sentencia; debiendo acreditar en la Secretaría de este Juzgado todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de veinticinco mil ptas (25.000 ptas.) en la cuenta corriente número 3294000653591/91 así como la cantidad objeto de la condena haberla consignado en la misma cuenta abierta a nombre de este Juzgado en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la Plaza del 6 de Agosto, determinando la no aportación de los resguardos a que se le tenga por desistido al recurrente.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y, para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias", y de León, expido y firmo el presente en Gijón, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, a fin de que sirva de notificación en legal forma a Novo Colchón, S.A.—La Secretaria, Victoria Eugenia González-Irún Vayas. 3503

Anuncios Particulares

COMISION DEL MONTE LA MARQUESA

En el pueblo de El Ganso, Municipio de Brazuelo

El día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, en reunión, previamente acordada y, siendo las nueve y cuarenta minutos de la tarde, da comienzo la reunión, que cuenta con la presencia de los Presidentes de las Juntas Vecinales.

Ceferino Fernández, por El Ganso. Santos Fernández, por Rabanal Viejo. José Martínez, por Turienzo de los Caballeros. Baltasar González, por Santa Catalina de Somoza. Manuel Rodríguez, por Santa Marina de Somoza. Francisco Fernández, por Piedralba. José Antonio Quiñones, por Celada de la Vega. Antonio Vega, por Nistal de la Vega. Juan José Lanchas, por Valdeviejas. Eulalia Mayo, por Viforcós. Y Domingo Bayo, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, en representación de Argañoso.

Se acordó el siguiente orden del día:

1.º Nombrar una Comisión, y que será la administradora del Monte de L.D. número 11, denominado Monte de la Marquesa, término de Brazuelo.

Dicha Comisión queda formada: Presidente, Ceferino Fernández. 1.º Vocal, José Martínez. 2.º Vocal y tesorero, Manuel Rodríguez. 3.º Vocal, José Antonio Quiñones. 4.º Vocal Santos Fernández y también se nombra Secretario a Juan José Lanchas.

También se acuerda que cualquier trámite o gestión a realizar por la Comisión, tendrá que tomarse por la mayoría de los pueblos citados, y como componentes de la Mancomunidad Monte la Marquesa.

Y para que así coste, la presente acta se redacta el mismo día a las once de la noche, y se da por terminada la reunión.

El Presidente, C. Fernández.—El Secretario (ilegible).

4570

Núm. 3384.—3.330 ptas.